ID: 303.404

Licitación Por Concurso de Ofertas N° 03/2016

"Adquisición de Productos de Artes Gráficas"

Asunción, 23 de febrero de 2016

Adenda N° 1

SEÑORES:
OFERENTES
PRESENTE

De conformidad a lo establecido en la Clausula 8 de la Sección I Instrucciones a los Oferentes del Pliego de Bases y Condiciones, la convocante procede a realizar las siguientes modificaciones al PBC. Cabe aclarar que las modificaciones formarán parte del Pliego de Bases y Condiciones; y por consiguiente, serán de observación y aplicación obligatoria por parte de los oferentes.

ENMIENDA N° 1

Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación- a Requisitos para la Calificación Posterior (IAO 36.1) Criterios de evaluación aplicables en caso de empate entre oferentes

Donde dice: En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, la convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el oferente en su oferta.

En primer lugar, analizará la capacidad financiera del oferente, y la que posea la mejor capacidad, según los ratios establecidos en la Sección II Criterios de Evaluación, será considerada la mejor calificada.

Si aun aplicando este criterio de desempate, existiera empate, la Convocante analizará la capacidad de los oferentes a partir del Volumen de Facturación anual; los años de experiencia y mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente.

Debe decir: En caso de que existan dos o más oferentes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, la convocante determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Dicha determinación se dará a partir de la información requerida por la Convocante y provista por el oferente en su oferta.

En primer lugar, analizará la capacidad financiera del oferente, y la que posea la mejor capacidad, según los ratios establecidos en la Sección II Criterios de Evaluación, en primer lugar será tenido en cuenta la de mayor **Índice de Liquidez**, en caso de persistir el empate será considerado la que tenga mayor **índice de Rentabilidad**.

Si aun aplicando este criterio de desempate, existiera empate, la Convocante analizará la capacidad de los oferentes a partir del Volumen de Facturación anual; los años de experiencia y mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente.
Para el desempate en caso de consorcios se utilizará los todos los indicadores financieros; años de experiencia y mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente correspondientes a la empresa líder, para el caso del volumen de facturación anual se tendrá en cuenta todo el consorcio en conjunto.

PODER LEGISLATIVO · SOS · DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA · H. CÁMARA DE DIPUTADOS · U.O.C.

Lic. Oscar Ayala
Director General UOC
Honorable Cámara de Diputados